

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 440

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL,
JARDIN INFANTIL COMUNICACIONAL CON
PROVEEDOR QUE INDICA.**

PUERTO MONTT, 21 AGO 2013

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 del 05 de Diciembre de 2011 y Resolución Exenta Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene como objetivo esencial, la atención integral de la población parvularia chilena, tendiente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la vida.

2.- Que el Programa Institucional, Jardín Infantil a Distancia, busca lograr este objetivo entregando Educación Parvularia a niños, niñas y familias que viven en sectores rurales, apartados y de difícil acceso geográficamente en la Comuna de Llanquihue, de la Décima Región de Los Lagos.

3.- Que para tales efectos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere contar con los servicios de una radioemisora que favorezca ese nexo entre los educadores y familia que participa en la educación de cada niño y niña de esta región.

4.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/384 de fecha 22 de Julio de 2013 se adjudicó licitación pública ID Nº 853-29-L113 al proveedor René Salinas Palacios S.A. (Radio Reloncaví) para la adquisición del Servicio de Grabación y radiodifusión del Programa educativo en su modalidad "Jardín Comunicacional" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Comuna de Llanquihue, Región de los Lagos.

5.- Que con fecha 19 de Agosto de 2013 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y René Salinas Palacios S.A. (Radio Reloncaví) Contrato de Prestación de Servicio de Programa Radial, Jardín Infantil Comunicacional.

6.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE contrato de prestación de Servicio de Programa Radial, Jardín Infantil Comunicacional "Sembrando Futuro" de fecha 19 de Agosto de 2013 suscrito entre



la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y René Salinas Palacios S.A. (Radio Reloncaví), cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL
JARDÍN INFANTIL COMUNICACIONAL**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

**RENE SALINAS PALACIOS S.A.
(RADIO RELONCAVI)**

En la ciudad de Puerto Montt, a 19 de Agosto de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte y por otra parte la Sociedad **RENE SALINAS PALACIOS S.A.**, RUT N° 86.985.500-6, representada legalmente por don ALLAN GONZALO VASQUEZ OTEY, Cédula de Identidad N° 13.168.744-3, ambos con domicilio en Avenida Diego Portales N° 1000 piso tres Edificio España, Illapel N° 60(ver) de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "**LA RADIO**", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/384 de fecha 22 de Julio de 2013, que adjudica licitación pública ID N° 853-29-L113 y dispone la contratación del Servicio de Grabación y radiodifusión del Programa educativo en su modalidad "Jardín Comunicacional" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Provincia de Llanquihue, de la Región de los Lagos.

SEGUNDO: La radio se obliga a:

1. Contar con estudio de grabación en la ciudad de Puerto Montt, la cual a su vez tendrá que facilitar los servicios de equipos y personal, para la grabación de los programas educativos radiales, un día de la semana, y en horario a convenir.
2. Contar con la cobertura necesaria para abarcar los sectores rurales de la comuna de Puerto Montt donde se encuentra implementado el Programa Educativo, que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

COMUNA	SECTORES RURALES
	PUERTO MONTT
LLANQUIHUE	LLANQUIHUE
	CALBUCO
	LOS MUERMOS

3. La cantidad de grabaciones del Programa Radial "Sembrando Futuro", a realizar durante 4 meses (Agosto a Noviembre), será de 16 programas (uno semanal).
4. La cantidad de Programas Radiales a emitir serán de 32 transmisiones anuales las cuales se dividirán en 8 a 10 programas educativos por cada mes, dos veces por semana.
5. El programa radial "Sembrando Futuro" deberá tener una duración de 30 minutos y será emitido los días domingos de 12:30 a 13:00 horas y los días miércoles de 20:30 a 21:00 horas (repetición) durante el año 2013.



El primer paso, el más importante.

6. La transmisión de 4 apoyos radiales diarios (lunes a domingo), dos en la mañana y dos en la tarde, promoviendo así la audiencia de los radioescuchas.
7. Considerar la participación de profesionales de la JUNJI en algunos programas como entrevistas o espacios de conversación, para promover el programa educativo y la Institución a la comunidad en general.
8. La transmisión de mensajes informativos hacia los involucrados con el programa comunicacional y la comunidad en general.
9. Otorgar facilidades para ocupar equipos técnicos y de personal, una o dos veces por semana para favorecer la grabación de cuñas, apoyos, mensajes radiales y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del programa radial "Sembrando Futuro".
10. La entrega a través de CD (Compaq Disc) de la grabación de los programas radiales (Master) que han sido transmitidos al aire, en forma mensual.
11. Contar con señal on-line, para la transmisión del programa radial.

TERCERO: La JUNJI pagará a la radio por el servicio anteriormente detallado la suma total de \$2.046.800.- (Dos Millones Cuarenta y Seis mil ochocientos pesos) IVA incluido, dividido en 04 pagos mensuales de \$511.700.- (Quinientos Once Mil Setecientos pesos) IVA incluido entre los meses de agosto y noviembre de 2013.

El valor por este Servicio se pagará mensualmente previa certificación conforme de la recepción del servicio por parte del departamento Jardín Infantil Comunicacional, dentro del mes siguiente al de las transmisiones, contra entrega de la factura que deberá ser presentada por el proveedor, en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, para tales efectos se pagara un valor mensual ofertado, por los 4 meses de transmisión, En el mes de Noviembre se deberá presentar la factura tanto el mes de Octubre como el de Noviembre. El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago. Se pagara por los servicios efectivamente prestados

CUARTO: Las consultas, observaciones y sugerencias u otros que surjan de este contrato se realizarán directamente entre el Representante Legal de la radio y por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Sub directora técnica pedagógica Sra. Paola Iubini Valeria.

QUINTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles no tendrá relación laboral alguna con las personas que presten servicios a la radio, en consecuencia, no responderá bajo ningún concepto por remuneraciones, leyes previsionales, impuestos u otro que la Empresa adeude o pueda llegar a adeudar a sus trabajadores u otras Empresas institucionales u organismos.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2013.

SEPTIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá terminar anticipadamente el presente contrato por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Radio, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia de la Radio, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable a la Radio para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución
- f) Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las Bases Técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada de las transmisiones.
- h) Por incumplimiento por parte del Proveedor, de las instrucciones impartidas por la encargada del departamento Jardín Infantil Comunicacional.
- i) En los demás casos que autoriza la ley.



El primer paso, el más importante.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la Radio.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se procederá pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

OCTAVO: El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los programas radiales, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudieran presentarse.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: La Radio, en este acto entrega como garantía de fiel cumplimiento del Contrato una Boleta de Garantía Bancaria N° 6031990 del Banco Estado de fecha 19 de Agosto de 2013, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por un monto de \$ 86.000.- equivalente al 5% del valor total neto del Contrato, con una vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.

DECIMO: La JUNJI velará por los acuerdos de producción del programa alcanzado entre el personal técnico de la radioemisora y el equipo de profesionales a cargo del programa "**Sembrando Futuro**", con el fin de contar con un ritmo y rutina de trabajo que permita realizar esta tarea en los niveles de calidad esperados por ambas partes.

Una vez realizada la entrega del servicio se efectuara en forma anual, con un informe de parte de la unidad supervisora sobre el comportamiento del contratante.

DECIMOPRIMERO: La Radio no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo

DECIMOSEGUNDO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de los programas radiales, se aplicará a la Radio una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas de acuerdo a la mensualidad en que se efectuó el atraso.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, Directora Regional de Los Lagos para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de Febrero de 2000, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de la Directora Regional, es la N° 015/186 de 05 de Diciembre de 2011.

La personería de don ALLAN GONZALO VASQUEZ OTEY para representar a la RADIO consta en Acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha 18 de abril de 2013, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto de 2013, en Notaría de don Bernardo Patricio Espinosa Bancalari, inscrita en el registro de comercio a fojas 1146 N° 975, año 2013 del Conservador de Comercio de Puerto Montt.



El primer paso, el más importante.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Radio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

M nmc
MMV/HOV/NMC/nmc

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Jardin Infantil Comunicacional
- Oficina de partes. ✓